

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

MOCIÓN ÚNICA

REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REORGANIZACIÓN SIMPLE A FAVOR DE TELEFÓNICA CLOUD TECH PERÚ S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Alta Administración de Telefónica del Perú S.A.A. y de TELEFÓNICA CLOUD TECH PERÚ S.A.C. han formulado un **Proyecto de Reorganización Simple (en adelante, el “Proyecto”)** con el objeto de describir la operación propuesta y exponer todos los aspectos relevantes que deberán ser tomados en cuenta para su aprobación y ejecución. Dicho Proyecto cuenta con la aprobación del Directorio de Telefónica del Perú S.A.A. y de la Alta Administración de TELEFÓNICA CLOUD TECH PERÚ S.A.C. y será presentado a la consideración de las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, conforme a lo establecido en el artículo 391° de la Ley General de Sociedades.

Que, se propone la ejecución de una operación de reorganización simple en virtud de la cual Telefónica del Perú S.A.A. transfiera a TELEFÓNICA CLOUD TECH PERÚ S.A.C. la línea de negocio de cloud en marcha, específicamente el bloque patrimonial conformado por los activos y pasivos que corresponden a tal línea de negocio, de forma que la segunda consolide dicha operación y la primera se concentre en su core business, cual es, la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que, esta operación se enmarca dentro de la iniciativa global desplegada por el Grupo Telefónica y del proceso de reestructuración empresarial que está emprendiendo con la finalidad de generar mayor valor a sus accionistas. Específicamente, el Grupo Telefónica ha previsto la creación de un operador global de servicios cloud y de ciberseguridad que será el vehículo societario que aglutine a las empresas locales de ciberseguridad que gestionen tales servicios, en línea con una mayor especialización.

Que, de aprobarse el Proyecto por las juntas generales de accionistas de ambas sociedades, Telefónica del Perú S.A.A. (i) segregaría de su patrimonio el bloque indicado al amparo de lo establecido en el artículo 391° de la Ley General de Sociedades, lo que le permitirá a TELEFÓNICA CLOUD TECH PERÚ S.A.C. concentrarse en el servicio de cloud y ciberseguridad sino buscar recursos y capital de trabajo relevante para desarrollar nuevas y mejores soluciones tecnológicas, operativas y de negocio que un operador tradicional de telecomunicaciones, como es Telefónica del Perú S.A.A.; y, (ii) como contrapartida a ello, Telefónica del Perú S.A.A. recibiría las acciones que TELEFÓNICA CLOUD TECH PERÚ S.A.C. emita como consecuencia de la incorporación a su patrimonio tales bienes, derechos, activos y pasivos en general.

Que, el Proyecto resulta beneficioso en términos económicos para Telefónica del Perú S.A.A por cuanto, ejecutada la reorganización simple, se procederá a la transferencia de las acciones representativas del capital social que TELEFÓNICA CLOUD TECH PERÚ S.A.C. emita a su favor a TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERU S.A.C., a valor de mercado establecido por un

tercero independiente, reemplazando en su contabilidad el valor neto del bloque patrimonial por el que resulte de tal transferencia.

Que, por lo expuesto, la operación en su conjunto es beneficiosa para Telefónica del Perú S.A.A. en la medida que mediante la transferencia de las acciones representativas del capital social de TELEFÓNICA CLOUD TECH PERÚ S.A.C. a precio de mercado establecido por un experto independiente se lograrían los siguientes efectos favorables:

1. Monetizar un activo no estratégico para el negocio.
2. Fortalecer el flujo de caja libre de la compañía al transferir a precio de mercado, las acciones de propiedad de la Sociedad.
3. Obtener liquidez que, en su caso, permitirá reducir las necesidades de financiación de la Sociedad para enfrentar sus necesidades de inversión.

Que, en tal sentido, se propone a la Junta la siguiente

MOCION:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 391° de la Ley General de Sociedades, aprobar la reorganización simple de Telefónica del Perú S.A.A. a favor de TELEFÓNICA CLOUD TECH PERÚ S.A.C. y, como consecuencia de ello, la segregación y transferencia a ésta, con efectividad al 1 de enero de 2021, de un bloque patrimonial de propiedad de la primera que estará conformado por activos y pasivos relacionados al negocio de servicios cloud. A tal efecto, la reorganización se ejecutará en los términos previstos en el Proyecto de Reorganización Simple adjunto a la presente moción.

2. Delegar facultades a los señores Pedro Salvador Cortez Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07965347; Dennis Fernando Fernandez Armas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15971076; Christiann Antonio Hudtwalcker Zegarra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10221403; y Rosa Elena M. Montenegro Castañeda, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16687657, para que, cualquiera de ellos en forma individual suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para, en su caso: (i) ejecutar la reorganización simple a favor de TELEFÓNICA CLOUD TECH PERÚ S.A.C.; y, (ii) suscribir en representación de Telefónica del Perú S.A.A. los contratos que sean necesarios o convenientes para su normal operación como consecuencia de la ejecución de la reorganización simple, incluyendo los servicios que ésta contrate a TELEFÓNICA CLOUD TECH PERÚ S.A.C. para brindar servicios a sus clientes finales, de arrendamientos de inmuebles, y demás que se puedan requerir celebrar con ésta o terceros, así como el contrato de compraventa de acciones representativas del capital social de esta última que reciba como consecuencia de la ejecución de la presente operación.

3. Facultar en la forma más amplia y eficaz posible a los señores Pedro Salvador Cortez Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07965347; Rosa Elena M. Montenegro

Castañeda, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16687657; Dennis Fernando Fernández Armas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15971076; Christiann Antonio Hudtwalcker Zegarra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10221403; y Milagros Elena Muñoz Bazán, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08256183, de manera tal que indistintamente cualesquiera de ellos pueda comparecer ante notario público a fin de elevar a los registros públicos los acuerdos adoptados en la presente sesión, así como a otorgar a tal fin cuantos documentos públicos y privados fuesen precisos, incluyendo los de subsanación y rectificación con cuanto más convenga a su total cumplimiento.